



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

Rad. 2015-00234 (030)

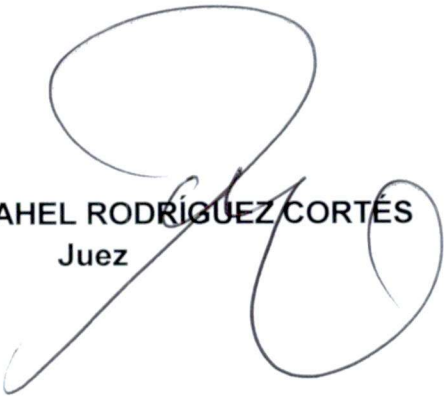
Obre en autos el certificado catastral del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, el cual se le pone en conocimientos a las partes para los fines pertinentes (fl.251 C.1).

Por otra parte, revisado el documento anteriormente mencionado se observa que se está enviando dicho certificado catastral con VIGENCIA 2021, cuando la que debe expedirse es la VIGENCIA AÑO 2022, razón por la cual se ORDENA:

Oficiar nuevamente a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que procedan a expedir y enviar el certificado catastral vigente, teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 03 de mayo de 2022.

Por secretaria ofíciase de conformidad, adjuntando copia del folio 227 C.1, y por la parte actora tramítese el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



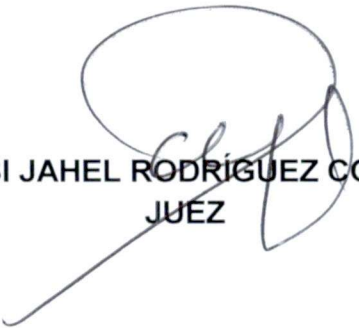
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

Rad. 2015-424 (15)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en el memorial que milita a folios 75 a 76 del cd.1, se ordena requerir a secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto requiérase nuevamente al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Secretaria proceda de conformidad, dando aplicación al art. 111 del C.G.P.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



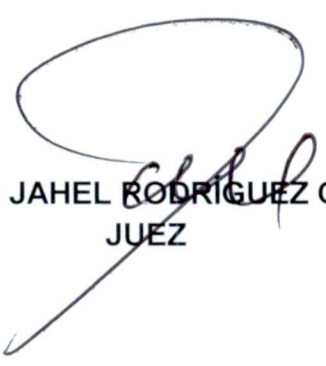
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

Rad. 2017-309 (29)

Con el fin de resolver lo solicitado por la parte actora en el memorial que milita a folio 117,cd.1, se ordena requerir a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Secretaria proceda de conformidad, dando aplicación al art. 111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

Rad. 2019-462 (73)

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se ordena OFICIAR a la ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFE, para que en el término de tres (3) días allegue el acta de la diligencia de secuestro aludida en la comunicación que milita a folio 12 del cd.2. Secretaría proceda de conformidad dando aplicación al art. 111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

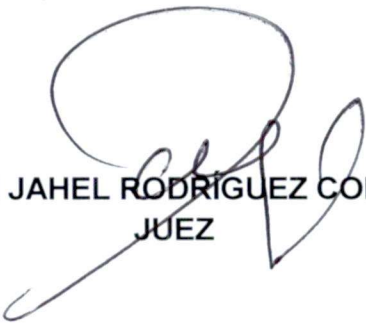
Rad. 2019-1063 (24)

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de mayo de 2022, visto a folio 76, se torna necesario Oficiar al juzgado de origen, para que en el término de tres (3) días alleguen e informen las razones por las cuales no reposa en el expediente el recurso de reposición que aduce el actor radicó en ese despacho el 25 de noviembre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se recibió en la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución el 14 de diciembre de 2021.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P., en su defecto dese aplicación a lo previsto en el art. 111 C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

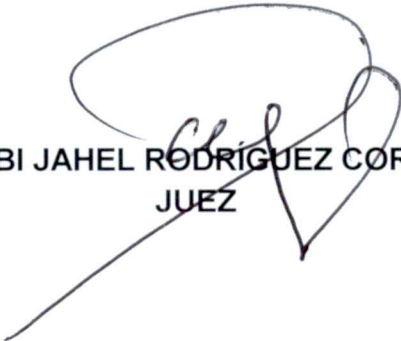
06 JUL 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2019-1598 (85)

Con el fin de resolver lo solicitado por la parte actora en el memorial que milita a folio 53,cd.1, se ordena requerir a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Secretaria proceda de conformidad, dando aplicación al art. 111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT